Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de julio de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Cobas, Claudio Mario Eliseo c/ Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos y Provincia del Chaco s/ demanda contencioso administrativa", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal subrogante, cuyos términos da por reproducidos en razón de brevedad.

Por ello, se declara admisible la queja, procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por la sala que corresponda, proceda al dictado de un nuevo pronunciamiento de acuerdo con la presente. Declárase a la queja exenta del depósito requerido por el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (artículo 13, inciso f, ley 23.898). Notifíquese, agréguese la queja al principal y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Claudio Mariano Eliseo Cobas**, representado por el **Dr. Celso Oscar Mouhape**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de la Provincia del Chaco.**